

Contribuyente: RICHAR ALBINO LIZAMA CABRERA R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°:
Domicilio: [REDACTED]
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha , del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE DOCUMENTO LEGAL, GUÍA O FACTURA PARA EL TRASLADO DE 8.000 CEBOLLAS DE 1ERA. Y 6.000 DE SEGUNDA DESDE MALLOA A STGO. AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN NO TIENE DOCUMENTO PARA EMITIR..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1916051179.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$1500000** y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a **\$500000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 14-10-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1373478
Monto de la operación: 500000
Fecha de la infracción: 15-09-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

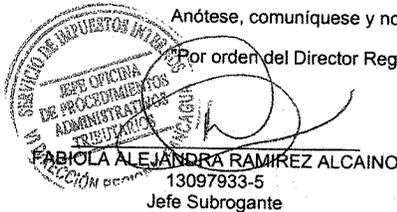
Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 22-10-2019
Fecha término clausura: 24-10-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 1500000	6
Condonación	\$ 1000000	4
Sanción Aplicada	\$ 500000	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 12507199 y RES. 27264
FECHA 30-09-2019.
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

Por orden del Director Regional".


PABOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante


FIRMA CONTRIBUYENTE